



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO

Poder Legislativo de Querétaro
 Oficialía de Partes

12 AGO. 2008

Hora: 15:41

Anexo: Informe.

015345

Santiago de Querétaro, Qro. 12 de agosto de 2008.
 Oficio: Núm. 383/08
 Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2007.

**DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
 QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 PRESENTE:**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de Peñamiller, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, el cual consta de 10 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00009.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

c. c. p. archivo
 jmcg/mv



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Peñamiller, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

- a) Se presentó por parte del Municipio de Peñamiller Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007.
- b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 17 de enero de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.
- c) En fecha 13 de mayo de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.
- d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 3 de junio de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones





notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un déficit acumulado por la cantidad de \$51,632.37 (Cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 37/100 M. N.), lo anterior imposibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de junio de 2007 por un importe de \$12'710,081.44 (Doce millones setecientos diez mil pesos 44/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 75.07% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$12'658,449.07 (Doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.), ya que el 24.93% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de \$31'976,024.84 (Treinta y un millones novecientos setenta y seis mil veinticuatro pesos 84/100 M. N.) los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1) Impuestos	\$ 333,335.71	1.04%
b.2) Derechos	13,209.35	0.04%
b.3) Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	44,063.11	0.14%
b.4) Productos	20,547.02	0.06%
b.5) Aprovechamientos	89,101.04	0.28%
Total de Ingresos Propios	\$ 500,256.23	1.56%
b.6) Participaciones Federales	\$ 23,305,831.00	72.89%
b.7) Aportaciones Federales Ramo 33	7,611,713.00	23.80%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 30,917,544.00	96.69%
Total de Ingresos Propios,	\$ 31,417,800.23	98.25%

Participaciones y Aportaciones Federales.

b.9) Obra Federal	558,224.61	1.75%
Total de ingresos	\$ 31,976,024.84	100.00%

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$558,224.61 (Quinientos cincuenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2007, sus ingresos propios, participaciones y Aportaciones Federales acumulados por la cantidad de \$31'417,800.23, (Treinta y un millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos pesos 23/100 M. N.) que representan el 59.22% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007 ascendieron a la cantidad de \$23'883,020.66 (Veintitrés millones ochocientos ochenta y tres mil veinte pesos 66/100 M. N.) que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 5,335,761.42	22.34%
c.2) Servicios Generales	1,250,986.56	5.24%
c.3) Materiales y Suministros	590,507.14	2.47%
Total de Gasto Corriente	\$ 7,177,255.12	30.05%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	488,836.60	2.05%
c.5) Obra Pública	8,047,510.36	33.70%
Total de Gasto de Inversión	\$ 8,536,346.96	35.75%
c.6) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	4,345,104.51	18.19%
c.7) Deuda Pública	3,060,000.00	12.81%
Total de Transferencias y Deuda Publica	\$ 7,405,104.51	31.00%
c.8) Obra federal	764,314.07	3.20%
Total de Egresos	\$ 23,883,020.66	100.00%

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$764,314.07 (Setecientos sesenta y cuatro mil trescientos catorce pesos 07/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$23'883,020.66 (Veintitrés millones ochocientos ochenta y tres mil veinte pesos 66/100 M. N.) que representa el 45.02% del total del presupuesto.



Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada no realizó ampliaciones y transferencias presupuestales.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$39'948,321.06 (Treinta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos veintiún pesos 06/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$30'445,519.06 (Treinta millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos diecinueve pesos 06/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$9'502,802.00, (Nueve millones quinientos dos mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el semestre, por \$36,176.65 (Treinta y seis mil ciento setenta y seis pesos 65/100 M.N.), sin contar con autorización en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar en los Estados Financieros que integran a la Cuenta Pública partidas o cuentas con una antigüedad mayor a los tres meses, sin que se acreditara documentalmente la depuración respectiva, tal es el caso de:**

- a) Cuentas por Cobrar por un importe de \$530,255.85 (Quinientos treinta mil doscientos cincuenta y cinco pesos 85/100 M.N.);
- b) Cuentas por Pagar por un importe de \$2'506,655.40 (Dos millones quinientos seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.)

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 101 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49-A y 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 9, 15, 95, 96 fracción III, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de no enterar en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las contribuciones que refieren a:*

- a) *Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios, además del 10% retenido por el pago de Servicios Profesionales Independientes por un importe de \$7'457,112.29 (Siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento doce pesos 29/100 M.N.);*
- b) *Impuesto sobre Nóminas por un importe de \$446,308.56 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos ocho pesos 56/100 M.N.)*

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracción IV y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de que la Entidad fiscalizada afectó la cuenta contable de Resultados de Ejercicios Anteriores sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro., por un importe de \$36,176.65 (Treinta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 65/100 M.N.).*

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracción IV de La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, *en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió presentar las conciliaciones de FISM y FORTAMUN debidamente soportadas, además de que los saldos finales en bancos que se presentan dentro de la conciliación no coinciden con los saldos que aparecen en los estados de cuenta que emite la Institución bancaria al 30 de junio de 2007, originando una diferencia en la conciliación de FISM de \$105,098.24 (Ciento cinco mil noventa y ocho pesos 24/100 M. N.) y en la conciliación de FORTAMUN de \$450,318.00 (Cuatrocientos cincuenta mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M. N.), situaciones que no permiten validar los saldos registrados en las conciliaciones entregadas por la Entidad fiscalizada.*

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro; 6, 15, 79 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, *en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió proporcionar los elementos (documentos o información) solicitados que permitieran validar, entre otros los siguientes puntos:*



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

- a) **Programas Operativos Anuales, el Avance Programático de sus objetivos, sus indicadores y metas cumplidas, vinculando esta información con el Avance del Ejercicio Presupuestal y con el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009;**
- b) **Los manuales de políticas y procedimientos de control interno;**
- c) **Respecto de la compraventa del predio para las instalaciones del Centro de Salud de San Miguel Palmas; omitió presentar: Dictaminación de la necesidad de adquirir el bien inmueble, exhibiendo para el efecto la debida acreditación ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la entidad fiscalizada y Dictaminación del valor del inmueble objeto de la adquisición;**
- d) **Respecto del predio de Los Limones, adquirido por la Administración anterior, con una superficie de 4,400 metros, omitió presentar informe sobre el estado que guarda dicho inmueble, solicitando así mismo aclaración del adeudo que guarda el Propietario del inmueble citado, y que se menciona en el Acta número 21 de Sesión ordinaria de fecha 28 de Junio de 2007.**
- e) **Informe sobre el estado procesal que guardan los juicios laborales de los trabajadores del Municipio, especificando número de expediente, trabajador, periodo, prestaciones reclamadas, y situación procesal, a efecto de conocer dichas pretensiones, por la posible contingencia laboral y patrimonial que pudiera representar.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 23 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 9, 16, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada aplicó los descuentos del 20% y 8%, autorizados para aplicarse sobre el cobro del Impuesto Predial en los meses de enero y febrero de 2007, sobre el Impuesto del 25% adicional para Educación y Obras Públicas Municipales contraviniendo con ello la legislación aplicable.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 9, 95 fracción III, 96 fracciones III y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada dispuso el depósito de un importe de \$450,187.00 (Cuatrocientos cincuenta mil ciento ochenta y siete pesos 00/100M.N.) en**

Hoja 7 de 10



Entidad Superior de
Fiscalización del Estado
QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

cuentas diferentes a la que refiere al FORTAMUN/Ramo 33, sin que al 30 de junio de 2007 haya realizado las gestiones correspondientes para su reintegro.

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, o Materiales y Técnicos del Municipio, así como del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad Fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción V, 14 fracción V, 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracción II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de adquirir materiales e insumos sin contar con la aprobación del presupuesto de inversión de la obra** "Mantenimiento alumbrado público varias comunidades" con número de cuenta 5607-001-060-001-001-001, realizada con recurso FORTAMUN 2007, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación que soporta que se contó con la autorización del presupuesto de inversión de esta obra.

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, o Materiales y Técnicos del Municipio, a lo dispuesto en los artículos 15 primer párrafo, 18 y 19 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracción II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que no se realizó el presupuesto de la obra** "Mantenimiento alumbrado público varias comunidades" con número de cuenta 5607-001-060-001-001-001, realizada con recurso FORTAMUN 2007, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación que soportara que se realizó el presupuesto que sirve como soporte técnico que justifique el monto de la inversión para la misma.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de asignar y contratar una obra a un contratista que no tenía su registro vigente en el padrón correspondiente de la obra** "Estudios y proyectos modernización camino Lindero" con número de cuenta 5607-333-010-0061-001-001, realizada con recurso FISM 2007, bajo la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, toda vez que se observó que al C. Heli Ibáñez Martínez se contrató para realizar el Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental de esta obra el cual no tenía su registro vigente dentro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

b) RECOMENDACIONES

1. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad fiscalizada, de las obras realizadas bajo la modalidad de administración directa, así como por el tipo de obras y a su vocación, **se recomienda prever estudios técnicos indispensables para la correcta ejecución de la misma como son mecánica de suelos, diseño de pavimentos, etc., con la finalidad de garantizar estructural y funcionalmente la obra, contemplando lo anterior desde la generación de presupuestos.**
2. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad fiscalizada, de las obras realizadas bajo la modalidad de administración directa, así como por el tipo de obras y a su vocación, **se recomienda implementar mecanismos de control de calidad en la ejecución de los conceptos a ejecutar; contemplándolos desde la generación de presupuestos e incluirlos en estos, esto para la obtención de recursos para su pago.**

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número 7 contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

VIII. Conclusión


Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2007** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Peñamiller, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.